

RESOLUCIÓN Nº E1556

SANTIAGO, 03 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Chile es una institución de Educación Superior con vocación de servicio público, solidaria, pluralista y respetuosa de la diversidad humana, la cual, a través del Centro NIC Chile es la responsable de la administración de los nombres de dominio.CL. unidad académica que dentro de sus múltiples funciones y actividades busca participar en diferentes iniciativas con distintos organismos de la comunidad internet global y regional, propósitos que se materializan en la firma de diversos convenios de cooperación y colaboración.

2.- Que, Fundación País Digital es una institución que fomenta el desarrollo de una cultura digital en Chile, articulando la construcción de alianzas y la realización de proyectos público-privados, además de la generación de contenidos que aporten al debate en el ámbito de la economía digital y el desarrollo del país de cara a la cuarta revolución industrial.

3.- Que, en este contexto, ambas instituciones con fecha 22 de junio de 2023 han suscrito un convenio de colaboración, en el cual se establecen obligaciones mutuas enfocadas en desarrollar programas y proyectos de cooperación promoviendo el desarrollo de la conectividad digital del país.

4.- Que, el convenio tendrá un plazo de vigencia de 3 (tres) años y podrá renovarse por períodos de igual término, en los términos señalados en la cláusula novena del convenio.

5.- Que, se deja constancia que este convenio de colaboración no tiene recursos económicos comprometidos por las partes. No involucrando pagos de ninguna especie.

6.- Que, finalmente, encontrándose ya debidamente suscrito el aludido documento por ambas partes, corresponde proceder a su sanción positiva por parte de esta autoridad, cuestión que se materializa por intermedio del presente acto.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el convenio de carácter gratuito suscrito con fecha 22 de junio de 2023 entre Fundación País Digital representada por Fernando Sánchez Pérez y la Universidad de Chile para su Centro NIC Chile, representada para estos efectos por su Decana (S) doña Marcela Munizaga Muñoz, cuyo plazo será de tres años, plazo que podrá renovarse por períodos iguales, de acuerdo a lo establecido por las partes en su cláusula novena.

2.-El respectivo Convenio de colaboración cuyo texto se transcribe a continuación, pasa a formar parte esta Resolución, así como sus anexos, si los hubiese:

INICIO TRANSCRIPCION

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FUNDACIÓN PAÍS DIGITAL

Y

CENTRO NIC CHILE - UNIVERSIDAD DE CHILE

(Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas)

En Santiago de Chile con fecha 22 de junio comparece por una parte, Fundación País Digital RUT N.º 65.146.760-8, representada por FERNANDO SÁNCHEZ PÉREZ, cédula de identidad N.º 12.662.450-6, con domicilio en calle Hendaya 60 piso 11, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "Fundación" y por la otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT N.º 60.910.000-1, para su Centro NIC Chile, representada para estos efectos por doña MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ, Cédula Nacional de Identidad N.º 8.567.613-k Decana(S) de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, ambos domiciliados en Miraflores N.º 222, piso 14, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "NIC Chile", acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración.

I. DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

PRIMERO: Objetivo General

Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo de la conectividad digital del país y en particular, el desarrollo de competencias digitales e innovación tecnológica.

SEGUNDO: Obligaciones Mutuas

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de estos.

TERCERO: Contrapartes Técnicas

Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos dependientes de ambas Instituciones. En la Universidad de Chile la unidad encargada será NIC CHILE, representada por Marcelo Valenzuela Dieguez, Director del Proyecto Yafün/NIC Chile de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile; correo electrónico mvalenzu@nic.cl, y por la Fundación País Digital la unidad encargada será Desarrollo Digital, representada por Marco Terán Aguilar, Director de Desarrollo Digital de la Fundación País Digital, correo electrónico, marco@paisdigital.org.

En caso de ausencia o impedimento de los representantes designados en el párrafo anterior para el cumplimiento de esta función, podrán ser reemplazados y/o subrogados por quienes designe, por una parte, el Director de Proyecto Yafün/NIC Chile designa a don Sergio Courtin Vega, correo electrónico scourtin@nic.cl y por la Fundación País Digital su Director de Desarrollo Digital designa a Maricel Vásquez, correo electrónico maricel@paisdigital.org

De igual forma, para efectos operativos y de coordinación sobre éste y otros temas vinculados con el desarrollo y ejecución del convenio, las partes establecen para sus comunicaciones las siguientes casillas de correo electrónico:

NIC CHILE: yafun@niclabs.cl

FUNDACION PAIS DIGITAL: marco@paisdigital.org

CUARTO: Objetivos Específicos

Los acuerdos complementarios o de ejecución específicos se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

a) Intercambio de información;

- b) Proyectos de transferencia tecnológica;
- c) Elaborar y Postular a Proyectos de Innovación;
- d) Colaboración en cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- e) Realizar encuentros, charlas, seminarios, congresos, cursos, participación y eventos para el desarrollo profesional en materia de telecomunicaciones y educación Superior.
- f) Editar, publicar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir, reproducir y/o hacer uso de todo tipo de medios, audiovisuales y red de internet
- g) Realizar Prácticas, pasantías, desarrollo en conjunto de vinculación con el medio;
- h) Propiciar en conjunto y coordinadamente, grupos de estudios, desarrollo e investigación que respondan a necesidades contingentes sobre ciencia, tecnología, gestión y educación en materia de telecomunicaciones
- i) Asociarse y/o colaborar en forma transitoria o permanente con otras instituciones públicas y/o privadas nacionales, y/o internacionales que persigan fines análogos;
- j) Toda otra actividad idónea que sea aporte para lograr los objetivos del presente convenio de colaboración.

En relación a la letra a) se deja expresa constancia que cualquier intercambio de información a que se refiera este convenio se entiende que, debe ser con estricto apego a las normas sobre protección de datos de carácter personal y las relativas a la normativa universitaria vigente.

QUINTO: Gratuidad

Se deja constancia que este Convenio no tiene recursos económicos comprometidos por las Partes, por lo tanto, no involucra pagos de ninguna especie.

II. DE LOS ALCANCES Y FUNCIONAMIENTO

SEXTO: Normativa

Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, en ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

SEPTIMO: Programas

La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a las contrapartes técnicas de cada institución, nombradas en la cláusula tercera.

OCTAVO: Uso de Logotipos

En todos los casos, en los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, cualquiera de las partes considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra, deberá pedir autorización previa a ésta, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que deberá otorgarse por e-mail, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente contrato.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la otra parte vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca y deberá regirse por la normativa universitaria aplicable.

III. DURACIÓN, VIGENCIA Y DESAHUCIO

NOVENO: Duración del Convenio

Las partes declaran que el presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, plazo que podrá renovarse por periodos de igual término y podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción, sin esperar la total tramitación de la resolución administrativa que lo aprueba, desde su entrada en vigencia efectiva.

Asimismo, este acuerdo podrá ser desahuciado por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito, notificado con al menos 90 días de anticipación a las casillas de correos indicadas en la cláusula tercera. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de la ejecución, los que deberán seguir desarrollándose hasta su término.

IV. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y VIGENCIA

DECIMO: Resolución de Conflicto

Las partes resolverán de mutuo acuerdo y de buena fe, toda diferencia, disputa, divergencia o controversia que se origine en, o se relacione con la interpretación, cumplimiento ejecución del presente acuerdo.

DECIMO PRIMERO: Copias

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares, de idéntica data y tenor, quedando cada uno en poder de las Partes firmantes.

V. PERSONERÍA

DECIMO SEGUNDO:

La personería de doña Marcela Munizaga Muñoz como decana subrogante para actuar a nombre y en representación de la Universidad de Chile, fluye de lo dispuesto en el artículo 37 letra d) y 39 de DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación Pública y cuyo nombramiento como Vicedecana de Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario N.309/114/2022 del Rector de la Universidad de Chile. La personería de don Fernando Sánchez Pérez para actuar en representación de País Digital, consta en escritura pública de fecha 08 de mayo del 2023 otorgada en la Notaría de Santiago de don Ricardo Reveco Hormazábal.

Marcela Munizaga Muñoz

Decana (S) Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

Universidad de Chile

Fernando Sánchez Pérez

Gerente General

Fundación País Digital



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 007732 de 1996, modificado por el Decreto Universitario N°002499 de 2021, ambos de esta Casa de Estudios, se deja constancia que el convenio que por este acto se aprueba no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO